

1448-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las trece horas con dos minutos del doce de julio del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Movimiento Libertario en el cantón San Rafael de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, la certificación del Tribunal Electoral Interno y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Libertario celebró el veinticuatro de junio del año dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de San Rafael, provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN RAFAEL**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	402300176	ANDREA MELISSA ZUÑIGA ESQUIVEL
SECRETARIO PROPIETARIO	402310342	ESTEBAN BERMUDEZ HERNANDEZ
TESORERO PROPIETARIO	111110805	ANGIE CRISTINA GONZALEZ ARROYO
PRESIDENTE SUPLENTE	107500699	JESUS ARAYA CASTRO
SECRETARIO SUPLENTE	601600651	MARY LUZ GONZALEZ ARROYO
TESORERO SUPLENTE	115900155	DANIEL BERMUDEZ HERNANDEZ

FISCAL

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	502470958	BEATRIZ HERNANDEZ JIMENEZ
FISCAL SUPLENTE	106000388	OMAR RODOLFO BERMUDEZ MORA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	402300176	ANDREA MELISSA ZUÑIGA ESQUIVEL
TERRITORIAL	111110805	ANGIE CRISTINA GONZALEZ ARROYO
TERRITORIAL	402310342	ESTEBAN BERMUDEZ HERNANDEZ
TERRITORIAL	107500699	JESUS ARAYA CASTRO
TERRITORIAL	601600651	MARY LUZ GONZALEZ ARROYO
ADICIONAL	115900155	DANIEL BERMUDEZ HERNANDEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.-

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *a.i.* Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCHC/smm/sba

C.: Expediente n.º 005-96, partido Movimiento Libertario

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 8008, 8213-**2017**